



Bogotá, 07/12/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500013561**



20165500013561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29390** de **23/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29390 del 23 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ORSAL S.A.S.**, identificada con N.I.T 813003942-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 178248 de fecha 08 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SOO973 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., Identificada con el N.I.T. 813003942-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 519:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° 29390 Del 23 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6

"(...) 519 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendadura (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
178248	08 de Noviembre de 2013	SOO973

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°178248 de fecha 08 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T.813003942-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 519 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 519 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendadura (...)"* y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° 29390 Del 28 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 519 y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6, con domicilio en la ciudad de NEIVA / HUILA, en la dirección CARRERA 32 # 23A SUR - 48, teléfono 3212327355, correo electrónico transorsal@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN N° 29390 Del 23 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ORSAL S.A.S., identificada con N.I.T. 813003942-6

Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29390 23 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 178248

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Barbosa - Cisneros Km 11+700 Zuta 6205

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sarcho

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BRUSETA	VOQUETA
CAMIFREO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 73576585

LICENCIA DE CONDUCCION
503400779191521

EXPEDIDA
1/ta Andes 24-08-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Andres Conco Espinosa

DIRECCION
Cra 83B # 31-60

TEL. FONICO
3410428

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Osorio Gomez
cc. 80425199

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Orsal Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003162143

13. TARJETA DE OPERACION

803994 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Quintero Jurado Leonardo

ENTIDAD
Setra Puert.

PLACA No.
91363

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA LIBRETA O INDEBIDAMENTE CIERRE QUAL CUALquier forma de cierre de LIBRETA O FRENADO DE CARRETERA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION Y HECHOS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING/OTRO
		Las Vegas

16. OBSERVACIONES

Presenta extracto de Contrato # 4163 con tres puntos fijos, Furl S.A. UNE. EPM
Anexo Extracto de Contrato # 4163.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
C.C. No. 75576585

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Transportes
ORSAL Ltda.
NIT: 813.003.942-6

EXTRACTO DE CONTRATO

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES ORSAL LTDA.

Nº 4163

Dando cumplimiento al Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte terrestre automotor especial se permite realizar el siguiente extracto de contrato

1. CONTRATANTE CONVENIO EMPLEADORIAL TRANSPORTADORES SIGLO XXI - CONTRATISTAS E.P.M.-UNE-FUREL S.A
2. CONDUCTOR ANDRES CONEO ESPINOSA
3. DURACIÓN DEL CONTRATO TRES MESES
 - * FECHA DE INICIO 28-09-2013
 - * FECHA FINAL 28-12-2013
4. OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PERSONAL EQUIPOS Y PARTICULARES.
5. ORIGEN: MEDELLIN AREA METROPOLITANA - ORIENTE (CERCAJO)
DESTINO: MEDELLIN AREA METROPOLITANA - ORIENTE (CERCAJO)
6. DATOS DEL VEHICULO
Placa 500 - 973 Marca NISSAN D-21
Modelo 2008 No. Interno _____
Motor KA24 DEN 2389 Chasis 3N60D13552K260034

Nota: Elaborado a mano - sello seco - sello y firma de la empresa

Cordialmente



Transportes
ORSAL LTDA.
NIT 813.003.942-6

REPRESENTANTE LEGAL
Gerente

CONTRATANTE

Calle 67 G N° 66-02 - Barrio JJ Vargas - Bogotá D.C.
Tel.: 311 49 05 - Cel.: 314 330 89 50



Transportes
ORSAL Ltda.
NIT: 813.003.942-6

REVISIÓN DE SEGURIDAD

PLACA: 500 - 973
MODELO: 2008
FECHA: 24-09-2013
HORA: 5:00 PM

ASPECTO	Bueno	Regular	Malo
Sistema de Frenos	✓		
Sistema de Dirección	✓		
Sistema de Suspensión	✓		
Estado de Luces	✓		
Estado de Presentación	✓		

Equipo de Carretera Completo SI NO

Funcionario que Aprueba.

FIRMA

CONTROL INGRESO PARQUEADERO
PARQUEADERO LAS VEGAS

JUAN DAVID MEDINA VALENCIA
NIT. 700012733-1 RÉGIMEN COMÚN

Carrera 21 No. 13-91 Barbosa - Ant. Tel: 406 00 29

Fecha:

10 de Julio 2013

Cliente:

Nit:

Placa:

500 773

Hora entrada:

10:34

Hora salida:

Valor Noche:

Valor Día:

Total \$

PARA RETIRAR EL VEHÍCULO PRESENTE ESTE DOCUMENTO

NOTA: El parqueadero no se hace responsable en caso de incendio, robo o daños ocasionados por fuerza mayor; ni de objetos que no sean dejados al cuidado del cliente.

Nº

3233

Servicio de...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
Países

Medellín, 15 de noviembre de 2013

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
Municipio de Barbosa (Ant)

ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Transito del Municipio de Barbosa (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camioneta Nissan de placa SOO 973 modelo 2008, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en Barbosa Cisneros, está recibiendo él mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entregan por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 178248 de la Policía de Carreteras.

Para constancia se firma el día 15 NOV de 2013 a las 11:45am

Quien entrega

Inspector (a) de transito

Quien recibe

* *Andrés Corrales*
75 576 585
318 707 9345

cc. Nro. _____

[Signature]
Superintendencia de Puertos y Transporte Antioquia - Chocó
Cra. 64 C Nro. 78-580 local 9961 Terminal de Transporte Norte Tel: 2900017 ext 304
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Transportes
ORSAL Ltda.

NIT 813.003.942-6
Bogotá, noviembre 8 del 2013

Res. Ministerio de Transporte
N° 0187 de Junio 8 de 2001

Señores

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Ciudad

Cordial saludo:

En calidad de representante legal de **TRANSPORTES ORSAL LTDA**, solicito la entrega de la camioneta al señor **ANDRES CONEO ESPINOSA** identificado con cedula 73.576.585, vehiculo de las siguientes características:

CLASE	CAMIONETA
MARCA	NISSAN
MODELO	2008
MOTOR	KA24353107A
CHASIS	3N6DD13S5ZK860634
PROPIETARIO	ANDRES CONEO ESPINOSA
CEDULA	73.576.585

Transportes
ORSAL LTDA.
NIT 813.003.942-6
TRINIDAD TORRES SANCHEZ

Gerente

NISSAN
ESPINOSA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12 Hora Generacion: 10:01:47
Numero de Factura: 010847936 Referencia Operacion: 80RUE1112018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ORSAL LTDA.
N.I.T.:813003942-6
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 15 A NO. 33 A - 59
BARRIO COMERCIAL: LA ORQUIDEA
DOMICILIO : NEIVA
TELEFONO COMERCIAL 1: 8627789
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 15 A NO. 33 A - 59
BARRIO NOTIFICACION: LA ORQUIDEA
MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA
E-MAIL COMERCIAL: transorsal@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: transorsal@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8627789
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00093148
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE FEBRERO DE 1999
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 26 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE NEIVA DEL 25 DE ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12 Hora Generacion: 10:01:47
Numero de Factura: 010847936 Referencia Operacion: 80RUE1112018

1999 BAJO EL NUMERO 00012745 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ORSAL E.U. EMPRESA UNIPERSONAL
QUE POR ACTA NO. 0000008 DE REPRESENTACION LEGAL DE NEIVA DEL 3
DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL
NUMERO 00014630 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ORSAL E.U. EMPRESA
UNIPERSONAL POR EL DE : TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA
UNIPERSONAL
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA
DEL 16 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 00023844 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA
UNIPERSONAL POR EL DE : TRANSPORTES ORSAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA
DEL 16 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 00023844 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION :
TRANSFORMACION DE E.U. A LTDA. CESION CUOTAS TITULO VENTA,
SALIDA Y EN TRADA DE SOCIOS, DESIGNACION GERENTE Y SUBGERENTE

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	1999/10/25	REPRESENTACION LEGAL	NEI	00013700	1999/11/11
0000006	2000/02/09	REPRESENTACION LEGAL	NEI	00014246	2000/04/04
0000007	2000/05/18	REPRESENTACION LEGAL	NEI	00014401	2000/05/26
0000008	2000/08/03	REPRESENTACION LEGAL	NEI	00014630	2000/08/09
0000014	2003/06/03	REPRESENTACION LEGAL	NEI	00018175	2003/07/01
0000057	2008/01/16	NOTARIA QUINTA	NEI	00023844	2008/01/24
0002444	2009/08/28	NOTARIA QUINTA	NEI	00026328	2009/09/01

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 16 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: 1.
TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES CRUDOS Y LIQUIDOS. 2. SERVICIO
ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. 3. LA COMPRAVENTA DE
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SIMILARES. 4. LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE LAVADO, MONTA LLANTAS Y ENGRASE DE VEHICULOS
AUTOMOTORES. 5. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y SIMILARES. 6. LA COMPRAVENTA DE

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12

Hora Generacion: 10:01:47

Numero de Factura: 010847936

Referencia Operacion: 80RUE1112018

LLANTAS, RINES Y REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. 7. IMPORTACION DE INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES I, II, III. 8. LA PREPARACION POR SU CUENTA O POR CUENTA AJENA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO. 9. LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA O AJENA DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y HOSPEDAJE A PERSONAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD; A. CONTRATAR CON TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS HABILITADAS POR LA LEY, LA CONCESION, ENCOMIENDA, MANDATO, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, FRANQUICIAS, COMPRA, VENTA, ALQUILER. B. ASUMIR O CONCEDER REPRESENTACIONES, EXPORTAR O IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. C. USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE NECESARIO. D. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y SUSCRIBIR TODOS LOS TITULOS VALORES, GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE RESPALDEN EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD FINANCIERA, BANCARIA O COMERCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y PROSPECCION DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. E. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, SUMINISTRAR MAQUINARIA, EQUIPOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. F. PODRA EXPLOTAR MARCAS, NOMBRE, EMBLEMAS COMERCIALES, SIEMPRE QUE CUALQUIERA DE ESTAS ACTIVIDADES SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL. G. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES; 10. INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIODICOS O RENTA FIJAS.

PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTE OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA; A. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR EN PRENDA O HIPOTECAR, SEGUN EL CASO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. RECIBIR DINERO EN MUTUO. C. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN LA BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS. D. PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNAS FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS. E. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRO CONTRATO. F. CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITOS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES. G. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; CONFORME

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12 Hora Generacion: 10:01:47
Numero de Factura: 010847936 Referencia Operacion: 80RUE1112018

AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DEL COMERCIO; TALES COMO TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLOS EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO; SUSCRIBIR O COMPRAR A NOMBRE PROPIO O AJENO; SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO O ACTIVIDADES CONEXAS. FUSIONARSE EN OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARACTER DE FILIALES. Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO LICITO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 287,000,000.00 DIVIDIDO EN 287,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
TORRES SANCHEZ TRINIDAD	C.C. 00040773369
NO. CUOTAS: 97,000.00	VALOR:\$97,000,000.0
SANCHEZ TORRES CRISTIAN ORLEY	C.C. 01015426102
NO. CUOTAS: 95,000.00	VALOR:\$95,000,000.0
SANCHEZ TORRES YERLY MILDRED	C.C. 01075240693
NO. CUOTAS: 95,000.00	VALOR:\$95,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 287,000.00	VALOR :\$287,000,000 00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00025472 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TORRES SANCHEZ TRINIDAD	C.C.00040773369
SUBGERENTE	
SANCHEZ TORRES YERLY MILDRED	C.C.01075240693

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. AMBOS SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UNA AÑO. PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12

Hora Generacion: 10:01:47

Numero de Factura: 010847936

Referencia Operacion: 80RUE112018

REMOVIDOS A VOLUNTA DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

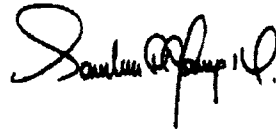
0000000000

Imp:Pgbdclnpuclfna-RUE 010847936 Copias: 001 Pagina: 006

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Fecha Generacion: 2013/11/12 Hora Generacion: 10:01:47
Numero de Factura: 010847936 Referencia Operacion: 80RUE1112018

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santana" followed by a stylized flourish.

VALIDO POR AMBAS CARAS



División Transporte

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA	LA TEL S.A
NIT:	811.038.810-6
Gerente	LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA C.
C.C	8.266.566
Dirección	Cra. 43 E No. 13-21 Poblado
Tel	4483412 – 315-5967245

EMPRESA COLABORADORA	TRANSPORTES ORSAL LTDA
NIT	813.003.942-6
Gerente	TRINIDAD TORRES SANCHEZ
C.C	40.773.369
Dirección	CLL 67 G No.66-02 , BOGOTÁ D.C
Tel	(1) 3114905

PROPIETARIO	CARLOS ARTURO OSORIO ROMERO
C.C	80.425.199
PLACA	SOO-973
MODELO	2008
CAPACIDAD	750 KG/ 4 PAS.
MARCA	NISSAN D 21

Por medio del presente documento **hacemos constar que de conformidad a lo preceptuado por el decreto 174 de 2001 hemos acordado celebrar CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**, a fin de optimizar la utilización de vehículos legalmente vinculados a nuestro parque automotor, el cual se rige por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor empresarial, durante los periodos del año 2012 y 2013, con vehículo(s) afiliado(s) a la empresa colaboradora.

SEGUNDA: LOS VEHICULOS. La empresa colaboradora se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA los vehículos anteriormente mencionados, legalmente vinculados al servicio público de transporte especial con todos los seguros que exige el Decreto y el Código Nacional de Tránsito, como son: SOAT, seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual en cuantía mínima de 60 salarios mínimos legales vigentes.

TERCERA: LA RESPONSABILIDAD FRENTE AL CONTRATANTE Y/O FUREL S.A: Toda la responsabilidad del contrato frente a las empresas, será única y exclusiva de la empresa CONTRATISTA



División Transporte

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS. Igualmente queda expresamente pactados que la Empresa Colaboradora será responsable del pago de indemnizaciones por los daños que su vehículo o vehículos vinculados puedan causar a terceros.

QUINTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. Pagará cada quince días, al propietario, las sumas de acordanza, correspondiente al pago de los servicios prestados, estarán a cargo de la empresa **CONTRATISTA**.

SEXTA: MANTENIMIENTO. El suscrito Representante Legal y/o Gerente de la empresa colaboradora certifica que el parque automotor propio y/o afiliado cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de transporte Terrestre en el Código Nacional de Transito Terrestre y el de Decreto 174 de 2001, específicamente lo relacionado con las revisiones Técnico-Mecánicas realizadas anualmente y la vigencia de los documentos que exige la Ley.

SEPTIMA: VIGENCIA. Cualquiera de las partes del presente convenio podrá dar por terminada el convenio unilateralmente, con previo aviso de veinte (20) días de calendario.

Una vez leído el presente documento por los que intervienen, lo aprobaron en su integridad y prueba de su consentimiento, firman tres copias del mismo tenor, en la Ciudad de Medellín el día 16 de ABRIL de 2012.

LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA C.
REPRESENTANTE LEGAL
I.A. TEL S.A

EMPRESA COLABORADORA
FIRMA Y SELLO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON VEHICULOS
VINCULADOS A OTRAS EMPRESAS**

Entre los suscritos a saber: **ANDRES GONZALO CONEO ESPINOZA**, con domicilio y residente en la ciudad de Medellín (Ant), identificado con C.C 73.576.58, mayor de edad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará el (la) **PROPIETARIO (A)**, por una parte y por la otra el señor **LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA** identificado con C.C 8.266.566, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **I.A TEL S.A.**, con NIT 811.038.810-6, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA EMPRESA DE TRANSPORTE**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen:

MARCO LEGAL: El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales: Artículo 1602 y siguientes del código civil, el artículo 983 y ss. Del código de comercio y los decretos 173 y 174 de Febrero de 2001.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte de carga, el cual tiene como objeto que la **EMPRESA DE TRANSPORTE**, disponga del servicio del vehículo descrito en la cláusula segunda, para la prestación del servicio de transporte de materiales, con la empresa **FUREL S.A** quien tendrá el carácter de **CONTRATANTE**; de tal manera que brinde confianza en cuanto al automotor, al propietario (a) y al personal que lo opera. **PARAGRAFO:** El presente contrato presupone y es prerequisite obligatorio para la suscripción, la existencia de un convenio de colaboración empresarial, bajo una de las figuras aptas para tal efecto, sea consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, según el artículo 24 del decreto 174 de 2001, para el servicio de especiales, y Art. 21 del decreto 173 de 2001, para el servicio de carga.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL VEHICULO Y EL (LA) PROPIETARIO (A). El servicio será prestado, por parte del (la) **PROPIETARIO (A)** a la **EMPRESA DE TRANSPORTE** en los términos y condiciones indicados en el presente contrato con el siguiente vehículo:

PLACA:	SOO-973	MARCA:	NISSAN	COLOR:	VERDE
MOTOR:	KA24353107A	CHASIS:	3N6DD13S5ZK860634	CAPACIDAD:	05 PAS./1 T.
MODELO:	2008	CARROCERIA:	DOBLECABINA	TIPO:	CAMIONETA

CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL SERVICIO- LA EMPRESA DE TRANSPORTE le pagará al **PROPIETARIO (A)** la suma de \$ 84.000=, por cada día de servicio prestado con el vehículo, dentro de una jornada de hasta 9 horas y a \$ 9.800= la hora dentro de una jornada de 9 horas en adelante; sean diurnas, nocturnas, dominicales o festivas; pagaderas a los 15 días de la fecha de corte de quincena; previo pago de la empresa de ingeniería.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN- La administración del vehículo estará a cargo del (la) **PROPIETARIO (A)** en lo relacionado con los mantenimientos, las reparaciones, las mejoras, el suministro de combustible, de insumos y de repuestos, el parqueo, el aseo, el pago de las cargas impositivas, laborales y de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra-contractual, y en especial la de portar toda la documentación del vehículo exigida por las autoridades que regulan el transporte y que la **EMPRESA DE TRANSPORTE** considere necesaria para prestar el servicio que se contrate con el vehículo.

CLAUSULA QUINTA: EL CONDUCTOR- El conductor del vehículo podrá ser el (la) mismo (a) **PROPIETARIO (A)** o un tercero, siempre que la **EMPRESA DE TRANSPORTE** verifique y constate que tal funcionario esté vinculado por contrato laboral y que se le paguen todas las prestaciones de ley, la seguridad social y los parafiscales, atendiendo a las prescripciones legales y a los procesos de selección y vinculación de personal que la empresa a la que está vinculado el vehículo tenga señalado. **PARAGRAFO 1:** El conductor del vehículo estará a órdenes de **LA EMPRESA DE TRANSPORTE** para efectos de la prestación del servicio dentro del objeto de los contratos pactados con los contratantes, y para las actividades de administración del vehículo, enumeradas en la presente cláusula a órdenes del (la) **PROPIETARIO (A)**. **PARAGRAFO 2:** Cualquier incumplimiento o irregularidad del conductor del vehículo, en ejercicio de su función como trabajador, será canalizada y controlada por la **EMPRESA DE TRANSPORTE**. Es obligación del (la) **PROPIETARIO (A)** estar informando a la **EMPRESA DE TRANSPORTE**, sobre cualquier anomalía presentada en la relación contractual con el conductor. **El PROPIETARIO del vehículo es el responsable de toda la relación laboral, con su conductor y declara que la EMPRESA DE TRANSPORTE ni la empresa FUREL S.A NO adquieren ninguna responsabilidad para con el conductor del vehículo.**

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA. Las partes de común acuerdo aceptan que el presente contrato se iniciará el 16 del mes de Abril de 2012, y terminará al culminar obras, y su prórroga o terminación anticipada dependerá de la vigencia del contrato que la **EMPRESA DE**

TRANSPORTE suscriba con los contratantes del servicio, con el vehículo aquí contratado. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo o por una de las dos partes anticipadamente siempre que se informe por escrito o verbalmente su intención de darlo por terminado en cualquier momento.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO. EL PROPIETARIO se obliga para con la **EMPRESA DE TRANSPORTE** a:

1. Portar en el vehículo en todo momento la documentación vigente que acredite la operación del vehículo tales como: Tarjeta de propiedad, Soat, Tarjeta de Operación o Registro nacional de Carga, certificado de emisión de gases, chequeo técnico-mecánico, pólizas de responsabilidad civil contractual y extra-contractual y tarjeta de afiliación a la empresa.
2. Remboisar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE** las sumas que le correspondan, respecto a las que esta haya tenido que pagar por concepto de pérdidas en el transporte y demás obligaciones emanadas del contrato, por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía del mismo, o por la operación del automotor. Igualmente se hace responsable ante **LA EMPRESA DE TRANSPORTE** por las sumas que excedan en la cobertura de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, respondiendo hasta con sus propios bienes.
3. Pagar oportunamente los aportes de seguridad social y parafiscal del conductor y en caso de no hacerlo, **EL PROPIETARIO** acarreará con toda la responsabilidad en caso de accidente o muerte de su conductor.
4. Pagar los impuestos de todo orden para la normal operación del vehículo.
5. Pagar oportunamente las sanciones o multas en que haya incurrido en la operación del vehículo.

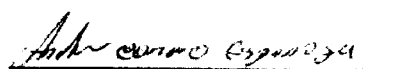
CLAUSULA OCTAVA: Toda controversia o diferencia relativa a éste contrato, relacionadas con su celebración, ejecución o interpretación del presente contrato, se resolverá por un conciliador, designado por el Centro de Conciliación que elija quien la solicite, siempre que sea en la ciudad de Medellín, y tramitado de acuerdo con las normas previstas en el centro de conciliación, según la ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás que rijan la materia, sin perjuicio que directamente se arreglen las diferencias con los mecanismos directos que la **EMPRESA DE TRANSPORTE** llegue a implementar.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 16 días del mes de Abril de 2012.

LA EMPRESA DE TRANSPORTE:


 LUIS HUMBERTO CASTAÑEDA
 Representante Legal
 I.A TEL S.A

EL PROPIETARIO:


 ANDRES GONZALO CONEO ESPINOZA
 CC. 73.576.585



Transportes
ORSAL Ltda.
NIT: 813.003.942-6

EXTRACTO DE CONTRATO

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES ORSAL LTDA

Nº 3288

Dando Cumplimiento al Decreto 174 de Febrero 05 de 2001. "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial", se permite realizar el siguiente extracto de contrato:

1. CONTRATANTE Furel S.A Nit. 8001522089
2. CONDUCTOR Andres Gonzalo Coneo Espinoza
3. DURACION DEL CONTRATO TRES (3) meses
 - * FECHA DE INICIO 28.09.2013
 - * FECHA FINAL 28.12.2013
4. OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PERSONAL, Materiales y Herramientas para sus labores.
5. ORIGEN: Medellin.
DESTINO: Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota, Guarne
6. DATOS DEL VEHICULO
Placa 500 - 973 Marca Nissan D.21
Modelo 2008 No. Interno _____
Motor KAZ4DEN2389 Chasis JN6DD1355ZK860634

Nota: llenado a mano, sello seco, sello y firma de la empresa

Cordialmente



Transportes
ORSAL LTDA.
NIT 813.003.942-6
REPRESENTANTE LEGAL
Gerente



CONTRATANTE

Calle 67G No. 66-02 • Barrio JJ Vargas - Bogotá, D.C.
Tel: 311 4905 - Cel: 314 330 8950 - Tel: (0988) 627789 - Neiva Huila



Transportes
ORSAL Ltda.
NIT: 813.003.942-6

REVISION DE SEGURIDAD

PLACA: 800.973

MODELO: 2008

FECHA: 24.09.2013

HORA: 5.00 PM

ASPECTO	Bueno	Regular	Malo
Sistema de Frenos	✓		
Sistema de Dirección	✓		
Sistema de Suspensión	✓		
Estado de Luces	✓		
Estado de Presentación	✓		

Equipo de Carretera Completo SI NO

Funcionario que Aprueba.

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL **13344119**

PLACA Nº: **S00973** MARCA: **NISSAN** MODELO: **D21**

USUARIO: **PÚBLICO** COLOR: **VERDE** AÑO: **2008**

USO: **3189** TIPO: **GASOLINA**

CAMIONETA: **KA24393107A** C: **80425199**

RESPONSABLE: **CARLOS A OSORIO R.** C: **111341093**



Nº DE CONTROL **13344119**

PLACA Nº: **S00973** CHASIS: **3N6DD13S5ZK880634**

CONTROL DE IDENTIFICACION DE PLACA: **CDA DEL NORTE**

FECHA DE EXPIRACION: **2012** MES: **12** DIA: **29**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2013** MES: **12** DIA: **29**

MA. CONTROLADO DE AEROPORTOS IN: **09-01N-086**

AREA DEL RESPONSABLE: *[Signature]* C: **111341093**

900013731



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0801012

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
800973	NISSAN	2000	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA PICK UP	PICK UP	5	5
			COMBUSTIBLE
			GASOLINA
No MOTOR	VIN		
KAZ4353107A	3N6DD13852K850634		
RAZON SOCIAL EMPRESA		NI	
TRANSPORTES ORSAL LTDA		9130039426	NEJVA
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPIRACION	
CALLE 5 NO 1-05	NACIONAL	16 09 10 15 08 10	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMAS	
RENOVACION	HUILA	2/2/13	
ESPECIAL			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003162143

PLACA SOO973	MARCA NISSAN	LÍNEA D21	V. A. 2008
CILINDRADA CC 2.389	COLOR VERDE	SERVIDOR PUBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARRICHERIA DOBLE CABINA	COMPLETOS GASOLINA	VALOR 750 - 4
NÚMERO DE MOTOR KA24353107A	REG. EN N		
NÚMERO DE SERIE 3N6DD135SZK860634	REG. NÚMERO DE CUADRO N 3N6DD135SZK860634		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) OSORIO ROMERO CARLOS ARTURO			IDENTIFICACION C.C. 80424199

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	FUENTE	PROCESO
	*****	0
DECLARACIÓN DE IMPERTACION	FECHA IMPOR	CUANTAS
07942280611746	04/07/2007	4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

FECHA MATRICULA	FECHA EXPIRACION	FECHA VENCIMIENTO
30/11/2007	15/02/2012	*****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/SOACHA



LT01002425387



SURGENTE COND
 2012 19 10
 2012 12 11
 2013 12 10
 COUNEO ANDRES GONZALO
 3410428
 CEBOLA 73576585 40285 6705 4292
 CRA 83 B N 31 60 APTO 102 MEDELLIN
 5569682 6
 AT316 13187175

CAMBIO DE...
 NOVA
 NO APLICA
 \$ 4.579,933 \$ 207,867 \$ 1,600 \$ 625,286
 \$ 5569682 6
 5569682 6
 5569682 6

ORIGINAL



**CERTIFICADO DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD
CIVIL TRANSPORTADORES**

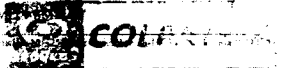
No. 2005412

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DEL SEGURO					
	DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
2012 11 29	2012	12	12	2013	12	12

813.001.942.6	TRANSPORTES ORSAL E.U.	BOGOTA D.C.	8120702
C.I.S. S.R.L.S.		5	
EMC ANSORES S.U.I.A.		34617	

1887529-2

PLACA S00973	MARCA VEHICULO NISSAN	TIPO DE VEHICULO CAMIONETA
ASEGURADO CARLOS ARTURO OSORIO ROMERO		
COBERTURAS		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS MUERTE O LESION 1 PERS. MUERTE O LESION 2 O MAS PERS. GASTOS MEDICOS AMPARO PATRIMONIAL		VALOR ASEGURADO HASTA 60 SMMLV 60 SMMLV 120 SMMLV INCLUIDO INCLUIDO
DEDUCTIBLE		10% MINIMO





**CERTIFICADO DE SEGURO
DE RESPONSABILIDAD
CIVIL TRANSPORTADORES**

No. 2005613

FECHA DE EXPEDICION		VIGENCIA DEL SEGURO					
		DESDE LAS 16:00 HORAS DE			HASTA LAS 16:00 HORAS DE		
Año	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2012	11	29	2012	12	12	2013	12

TRANSPORTES ORSAL E.U.	
813 003 947 6	BOGOTA D.C.
CLUBS	5
EMC ASESORES LTDA	34917

PLATA	MARCA/VEHICULO	NISSAN
500973	Modelo/Vehículo	CAMIONETA
ASISTENTE	CARLOS ARTURO OSOJO ROMERO	
COBERTURAS		
VALOR ASegurado HASTA		60 SMMLV 60 SMMLV 60 SMMLV INCLUIDO INCLUIDO
MUERTE ACIDENTAL INCAPACIDAD PERMANENTE INCAPACIDAD TEMPORAL GASTOS MEDICOS GASTOS DE DEFENSA		SIN L

1887631-0



Este documento es una copia impresa de la información registrada en el Sistema de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Huila.

Registro Mercantil

Toda la información es suministrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
Código	NEIVA
Código de la Matricula	0000003148
Categoría	NIT 813003942 - 6
Dirección Principal	2015
Código de la Matricula	19990205
Estado de la Matricula	ACTIVA
Forma de Tenencia	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Artículos	1126338000,00
Unidad Pre-dada	185301060,00
Comisión Organización	723600000,00
Impuestos	0,00
Financiada	No

Actividades Económicas

- Transporte de carga por carretera
- Transporte de pasajeros
- Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- Otros servicios generales

Información de Contacto

Oficina Comercial	NEIVA / HUILA
Código Comercial	CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
Código Comercial	3212327355
Oficina Fiscal	NEIVA / HUILA
Código Fiscal	CARRERA 32 NO. 23A SUR - 48
Código Fiscal	3212327355
Código Electrónico	transorsal@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	50000110324	ECOTRANSLANO & ORSAL AGENCIA	CASANARE	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1 registros

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos <Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522

31/12/2015

Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





DATOS EMPRESA

8130039426

TRANSPORTES ORSAL LTDA - TRANSPORTES ORSAL LTDA

Huila - NEIVA

CALLE 5 NO 1-05

8777758

VICTOR HUGO CORDO BAREYES

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

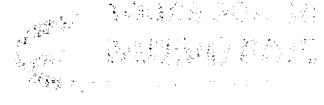
187	08/06/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H
-----	------------	---------------------	---

C= Cancelada

H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500819511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29390 de 23/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Link: www.supetransporte.gov.co Teleograma: 00587000CITAT 29378 odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
NEIVA - HUILA



EMITENTE

Nombre: TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
Código Postal: 85000
Dirección: CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA

DESTINATARIO

Nombre: Razon Social
Código Postal: 85000
Dirección: CARRERA 32 No. 23A SUR - 48
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Fecha Pre-Admisión:

Calle 93 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 315015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
x	Dirección Errada No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	9 / 1 / 16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Reinel Tovar C.		
CC	CC		
Centro de Distribución:	12.136.022		
Observaciones:	Observaciones:		

